



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 354 -2007-MEM/AAM

Lima, 29 JUL 2007

Visto, el escrito N° 1698124 de fecha 20 de junio de 2007, la empresa **Exploraciones Milenio S.A.** a través de su Gerente General el Sr. Alejandro Eguren Anselmi solicitó la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", dirigido a la construcción de un acceso de 2 500 m para desarrollar los trabajos de exploración minera dentro de los derechos mineros "Cañariaco A" y "Cañariaco B", ubicados en el distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, región de Lambayeque.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 038-98-EM, se aprobó el Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, declarándose que el Titular que realiza actividades de exploración deberá de comunicar previamente al Ministerio de Energía y Minas las modificaciones al Proyecto de Exploración;

Que, por Decreto Supremo N° 053-99-EM, se establece que la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros será la encargada de la evaluación y aprobación, aprobación condicionada o desaprobación según corresponda, de las Evaluaciones Ambientales presentadas al Ministerio de Energía y Minas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0063-2007-MEM/AAM de fecha 23 de febrero de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros aprobó la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "Cañariaco", presentada por la empresa Exploraciones Milenio S.A., a desarrollarse dentro de los derechos mineros "Cañariaco A" y "Cañariaco B", ubicados en el en el distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, región de Lambayeque;

Que, mediante el escrito N° 1698124 de fecha 20 de junio de 2007, la empresa Exploraciones Milenio S.A. solicitó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", dirigido a la construcción de un acceso de 2 500 m para el desarrollo de los trabajos de exploración minera dentro de las concesiones mineras "Cañariaco A" y "Cañariaco B", ubicados en el distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, región de Lambayeque;

Que, a través del Oficio N° 541-2007/MEM-AAM de fecha 13 de julio de 2007, se requirió a la administrada realizar las publicaciones en los diarios "El Peruano" y uno de mayor difusión en la región de la presente modificación, a disposición de la ciudadanía para consulta, en el marco del proceso de Participación Ciudadanía;

Que, mediante el escrito N° 1708419 de fecha 25 de julio de 2007, Exploraciones Milenio S.A. presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros las publicaciones realizados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas de 19 y 20 de julio de 2007 y en "La República" de Chiclayo con fechas de 18 y 19 de julio de 2007, en los que se

comunica la disposición al público interesado de la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO";

Que, a través del Auto Directoral N° 281-2007-MEM/AAM de fecha 07 de septiembre de 2007, que adjunta el Informe N° 803-2007-MEM-AAM/LBC de fecha 21 de agosto de 2007, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros requirió a la administrada cumpla con absolver las observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", en un plazo máximo de 15 días calendarios, bajo apercibimiento de declarar en abandono el procedimiento;

Que, mediante el escrito N° 1722036 de fecha 21 de septiembre de 2007, la empresa Exploraciones Milenio S.A., presentó ante la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros el levantamiento de observaciones formuladas a la Modificación de la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", formuladas a través del Auto Directoral N° 281-2007-MEM/AAM de fecha 07 de septiembre de 2007;

Que, evaluada toda la documentación presentada se elaboró el Informe N° 977-2007-MEM-AAM/LBC de fecha 12 de octubre de 2007, mediante el cual se recomienda emitir la Resolución Directoral aprobatoria a la solicitud de modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", para la construcción de un acceso de 2 500 m, sin modificar el cronograma aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0063-2007-MEM/AAM de fecha 23 de febrero de 2007;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 038-98-EM, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2007-EM, Decreto Supremo N° 061-2007-EM, Decreto Supremo N° 053-99-EM, Resolución Ministerial N° 596-2002-EM/DM y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", consistente en la construcción de un acceso de 2.500 m para el desarrollo de los trabajos de exploración minera dentro de los derechos mineros "Cañariaco A" y "Cañariaco B", ubicados en el distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, región de Lambayeque.



Las especificaciones técnicas de la aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental se encuentran indicadas en el Informe N° 977-2007-MEM-AAM/LBC de fecha 12 de octubre de 2007, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma.

Artículo 2°.- La modificación del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", será ejecutado de conformidad al cronograma de trabajo aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0063-2007-MEM/AAM de fecha 23 de febrero de 2007, el cual establece un plazo para la ejecución del proyecto de doce meses contados desde su notificación, incluyendo en ella la etapa de cierre, el mismo que vencerá el día 05 de marzo de 2008.

Artículo 3°.- La empresa Exploraciones Milenio S.A., se encuentra obligada a cumplir con lo estipulado en la Evaluación Ambiental - Categoría C del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 0063-2007-MEM/AAM de fecha 23 de febrero de 2007, así como con los compromisos asumidos a través de los recursos presentados por la recurrente en la presente Modificación de la Evaluación Ambiental.

Artículo 4°.- La aprobación de la presente Modificación de la Evaluación Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar el titular del proyecto minero para el inicio de las operaciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente.



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

Artículo 5°.- Vencido el plazo señalado en el artículo 2° de la presente Resolución Directoral, el titular minero deberá presentar a OSINERGMIN un Informe detallado de las actividades de rehabilitación realizadas de conformidad con lo dispuesto en el D.S.N° 038-98-EM.



Artículo 6°.- Remitir al OSINERGMIN copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese,


FREDESINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

INFORME N° 077 -2007/MEM-AAM/LBC

Señor Director

Asunto : Modificación por cambio de cronograma de actividades y habilitación de un acceso del proyecto de exploración minera Categoría C – "CAÑARIACO" de Exploraciones Milenio S.A.

Referencia : Escrito N° 1722036.

Antecedente : Escrito N° 1698124.

Visto el escrito de la referencia, cumpla con informarle lo siguiente:

Mediante escrito N° 1722036 del 21 de septiembre de 2007, la empresa Exploraciones Milenio S.A., presentó la subsanación de observaciones a la Evaluación Ambiental (EA) del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO" formuladas en el Informe 803-2007/MEM-AAM/LBC.

Mediante el escrito 1698124 del 20 de junio de 2007, la empresa Exploraciones Milenio S.A., presentó la solicitud de modificación del proyecto de exploración minera "CAÑARIACO"-Categoría C.

Mediante Oficio N° 541-2007/MEM-AAM del 13 de julio de 2007, se requirió a la administrada realizar las publicaciones en los diarios "El Peruano" y uno de mayor difusión en la región de la presente modificación, a disposición de la ciudadanía para consulta, en el marco del proceso de Participación Ciudadanía.

Mediante escrito N° 1708419 de fecha 25 de julio de 2007, Exploraciones Milenio S.A. presenta las publicaciones realizados en los diarios "El Peruano" con fechas de 19 y 20 de julio de 2007 y en "La República" de Chiclayo con fechas de 18 y 19 de julio de 2007, en los que se comunica la disposición al público interesado, de la Modificación del Estudio Ambiental.

EVALUACIÓN:

• **Ubicación**

El proyecto de exploración minera "CAÑARIACO" se ubica en la zona Nor-occidental de los Andes, en el distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, región Lambayeque, a una altitud promedio de 2 900 m.s.n.m, teniendo como punto de referencia las coordenadas UTM (PSAD 56, zona 17) 9'327,000 N y 691,000 E. Informa la empresa que el proyecto no se encuentra dentro de una ANP y está localizado sobre las concesiones mineras "Cañariaco A" y "Cañariaco B" cuyas coordenadas UTM (Datum PSAD 56, zona 17), se precisan en el siguiente cuadro:

Vértice	Coordenadas UTM (zona 17, Datum PSAD 56)			
	Cañariaco A		Cañariaco B	
	Norte	Este	Norte	Este
1	9 328 150	687 300	9 326 150	687 300
2	9 328 150	692 300	9 326 150	692 300
3	9 326 150	692 300	9 324 150	692 300
4	9 326 150	687 300	9 324 150	687 300

• El acceso al área del proyecto es a través de la siguiente ruta:

Rutas	Distancias (Km)
Chiclayo – Ullurpampa	129.3 Km. Carretera asfaltada - afirmada
Ullurpampa – Proyecto Cañariaco	34 Km. Trocha carrozable



MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

ACTIVIDADES	MESES											
	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}	5 ^{to}	6 ^{to}	7 ^{mo}	8 ^{vo}	9 ^{no}	10 ^{mo}	11 ^{ro}	12 ^{do}
1. Habilitación de acceso	■	■	■	■								
2. Habilitación de plataformas	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
3. Perforación diamantina	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■		
4. Obturación de sondajes				■	■	■	■	■	■	■		
5. Evaluación de resultados					■	■	■	■	■	■		
6. Remediación o rehabilitación							■	■	■	■	■	
7. Revegetación									■	■	■	
8. Post monitoreo (supervisión)												■

- En el Anexo N° 3 se presenta el plano de ubicación de las instalaciones instaladas; asimismo, se precisa que el acceso a habilitar no cruzará ningún curso de agua superficial.

Aspectos Legales

- La empresa minera Exploraciones Milenio S.A. ha cumplido con presentar la Ficha Registral 009418 y 009419, emitida por la Oficina Registral de Trujillo, la misma que contiene la Escritura Pública de fecha 19 de Abril de 2001, mediante la cual la empresa Minera Perú S.A. trasfiere a la administrada los derechos mineros Cañariaco A y Cañariaco B, acreditando de esa manera su titularidad.
- La administrada ha presentado la copia simple de la Partida Registral N° 11725959, emitida por la Oficina Registral de Lima, debidamente fedatada por el fedatario institucional, la misma que contienen la decisión de la Junta General de la empresa Exploraciones Milenio S.A., de fecha 02 de noviembre del 2005, de otorgar la facultad de representación administrativa de la sociedad al Señor Mario Salazar Paz.

Plan de Manejo Ambiental

- Las medidas de control para evitar el transporte de sedimentos por erosión en los accesos, son:
 - Construirán cunetas para recoger las aguas de la escorrentía, el punto de descarga será el punto UTM 691 779 E y 9 326 198 N. El punto de descarga tendrá un enrocado a manera de filtro para evitar una sobrecarga de sedimentos en las aguas receptoras.
 - Se indica que podrían utilizar tuberías corrugadas en las alcantarillas para ayudar a reducir la velocidad del flujo. La construcción de los accesos deberán respetar los lineamientos acerca de la zona buffer durante los trabajos de retiro de la capa de suelo orgánico (top-soil) con la finalidad de evitar descargas de material de relleno sobre áreas verdes o no perturbadas.

RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se recomienda:

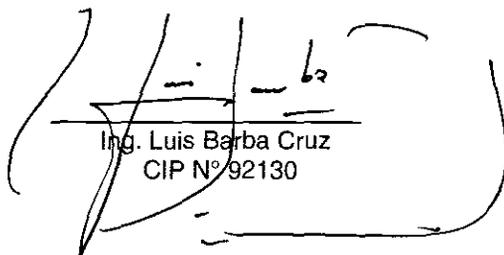
- Aprobar la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "CAÑARIACO", presentado por Exploraciones Milenio S.A., para la construcción de un acceso de 2,500 m, sin modificar el cronograma aprobado mediante la Resolución Directoral N° 0063-2007/MEM-AAM de fecha 23 de febrero de 2007. Notificar al titular y remitir una copia al OSINERGMIN para efectos de fiscalización.



"Año del Deber Ciudadano"

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Es cuanto cumplo con informar a usted.


Ing. Luis Barba Cruz
CIP N° 92130

Lima, 29 OCT. 2007

Visto el Informe N° 927 -2007/MEM-AAM/LBC que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **EMÍTASE** la Resolución Directoral de **APROBACIÓN** a la Modificación de la Evaluación Ambiental del proyecto de exploración "CAÑARIACO" presentado por Exploraciones Milenio S.A. para la construcción de un acceso de 2,500 m, sin modificar el cronograma aprobado en la Resolución Directoral N° 0063-2007/MEM-AAM de fecha 23 de febrero de 2007. **Notifíquese al Titular.**


FREDEBINDO VASQUEZ F.
Director General
Asuntos Ambientales Mineros



TRANSCRITO A:

Exploraciones Milenio S.A.
Representante Legal: Alejandro Eguren Anselmo.
Dirección: Calle Teruel N° 186, Miraflores, Lima.